



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable  
y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL TRIBUNAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL, DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LAS ACCIONES QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE OLIVENZA DIRIGIDAS A LAS OCUPACIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA CATEGORÍA DE PODADORES**

En Olivenza, a 12 de diciembre de 2024, siendo las 8:00 horas, en el Ayuntamiento de Olivenza se reúne el Tribunal encargado de la realización del proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo para la contratación, como personal laboral, de personas desempleadas en las acciones que contempla el programa de activación para el empleo local de Olivenza dirigidas a las ocupaciones de obras y mantenimiento de infraestructuras para la categoría de Podadores

**Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Juana Martínez Sedas.

**Vocales:**

D. José Manuel Torvisco Pardo.

D<sup>a</sup>. Piedad Silva Silva.

**Secretario/a:**

D<sup>a</sup>. María Montserrat Morera Varón, empleada del Ayuntamiento de Olivenza, que actuará sólo con voz, pero si voto, su labor se ceñirá a dar fe pública.

**Identificación de la sesión:**

Núm. de la sesión: 02/2024

**Orden del día y desarrollo de la sesión:**

Revisión de las alegaciones presentadas en plazo al acta nº1/2024, Se acuerda:

**1.- Reclamación presentada por D<sup>a</sup>. Lourdes María Murillo Cordero**

La recurrente, expone literalmente lo siguiente:

*"Reclamo revisar las listas de puntuación de los podadores ya que no aparezco y por lo tanto no me han puntuado tener el carnet fitosanitario (2 puntos) ya que esto marcaría la diferencia de estar acta. Que se vuelva a valorar y puntuar mi expediente y si hubiese que revisar todos los papeles entregados".*



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable  
y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Una vez analizada la reclamación por este Tribunal, se indica que de acuerdo con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante resolución el 22 de noviembre de 2024, el concurso de méritos está reservado únicamente a las personas candidatas que hayan superado previamente el examen eliminatorio (prueba práctica).

El examen eliminatorio es un requisito indispensable para continuar en el proceso selectivo y, por ende, para acceder a la fase de valoración de méritos. Según los registros oficiales, la aspirante no alcanzó la calificación mínima exigida para superar dicha prueba.

El cumplimiento estricto de las bases de la convocatoria es necesario para garantizar la equidad y la transparencia del proceso selectivo, por lo que no es posible realizar excepciones en este sentido.

En base a cuanto antecede, este Tribunal desestima la reclamación presentada por D<sup>a</sup>. Lourdes María Murillo Cordero y se ratifica en la puntuación inicialmente otorgada.

NO habiendo más asuntos de los que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando eran las nueve horas de la que yo, la secretaria, doy fe.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiendo, de conformidad con lo establecido en los art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponerse contra la misma recurso de alzada en los términos que se expresan en la citada norma y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Presidenta.,

Vocal.,

Vocal.,

D<sup>a</sup>. Juana Martínez Sedas.,

D. José Manuel Torvisco Pardo,

D<sup>a</sup>. Piedad Silva Silva

La Secretaria

D<sup>a</sup>. María Montserrat Morera Varón